

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 095-2025 EMUSAP S.A/Ama3**

Chachapoyas, jueves 10 de julio 2025

**VISTO**

La solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité pde concurso público abreviado de fecha 09 de julio de 2025, el informe N° 0127-2025-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3 de fecha 09 de julio de 2025, con el visto de Gerencia General y demás documentos; y

**CONSIDERANDO**

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N° 375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 25.1 y numeral 25.2 del Artículo 25° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas prescribe lo siguiente: "... 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3° de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima autoridad al interior de estas. b) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos descentralizados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3° de la presente ley, es el titular de la entidad... 25.2. El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento..."

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "los procedimientos de selección competitiva se en encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

A su vez, el numeral 56.3 del mismo artículo, precisa que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones".

Que según lo estipulado en el artículo 59° del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual señala lo siguiente: "... 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo

conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo se señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujet a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes..."

Así tambié, el artículo 94º del mismo cuerpo normativo, dispone que, para CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO, corresponde designar a un comité de compras como evaluadores.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 060-2025-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 08 de mayo del 2025, se aprobó la actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la EPS EMUSAP S.A., en el marco de la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones" su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la resolución Directoral N° 006-2025-EF/54.01 "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento", en el cual se actualizó el tipo de procedimiento para el Concurso Público Abreviado N° 02-2025-EPS EMUSAP S.A., cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL LOCAL INSTITUCIONAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EMUSAP S.A.", asignándole la denominación de: CONCURSO PUBLICO DE SERVICIOS.

Que, mediante informe N° 0127-2025-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3 de fecha 09 de julio de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia General la propuesta de miembros titulares y suplentes para integrar comité de selección para la convocatoria "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones del Local Institucional y Planta de Tratamiento de Agua Potable de EMUSAP S.A.", recomendación que ha sido validada por la Gerencia General mediante proveído S/N de fecha 10 de julio de 2025.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos citados precedentemente, resulta necesario que vía acto resolutivo se designe a los evaluadores tipo: Comité, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL LOCAL INSTITUCIONAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EMUSAP S.A.", los cuales serán responsables de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases.

En aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el artículo 40º, numerales 1 y 3 del estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y Coordinador de Logística y Control Patrimonial.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a los Evaluadores tipo: COMITÉ, a cargo del procedimiento de selección competitivo CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 02-2025-EMUSAP S.A., cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL LOCAL INSTITUCIONAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EMUSAP S.A.", quedando el Comité integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

**LIC. EDWAR JOSE CHAUCA VILLACREZ**  
 Analista de Contrataciones

**PRESIDENTE**

**SR. JUAN TEODOMIRO CASTILLO VILCA**  
 Coordinador de Logística y Control Patrimonial

**PRIMER MIEMBRO**

**ING. OLMEDO VEGA ZAVALET**  
 Supervisor de producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales

**SEGUNDO MIEMBRO**

**MIEMBROS SUPLENTES:**

**LIC. LUZ MARINA HERNÁNDEZ GONGORA**  
Analista en Desarrollo y Presupuesto

**PRESIDENTE**

**ABOG. HERNAN RICARDO MEZA**  
Coordinador de Recursos Humanos

**PRIMER MIEMBRO**

**ING. FLOR JHANET BECERRA MACEDA**  
Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo

**SEGUNDO MIEMBRO**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** al comité la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases de conformidad con las disposiciones contenidas en el Ley N° 32069 y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DIPONER** a la DEC realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Competitivo Concurso Público Abreviado para Obras cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL LOCAL INSTITUCIONAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EMUSAP S.A.**”

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** a la DEC una vez aprobado el expediente de contratación, deberá de remitir toda la documentación del expediente de la contratación ante el COMITÉ designado mediante la presente resolución, para la realización de la fase de selección.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** que los integrantes del Comité de Selección de encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; así mismo, son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFIQUESE**, a los nombrados para la inmediata instalación del comité de selección y a los órganos correspondientes de la Empresa y demás instancias competentes interesadas, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **DISPONER** la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional [www.emusap.com.pe](http://www.emusap.com.pe) y en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

  
**EMUSAP S.A.**  
**Ing. César Richard Espinoza Tapia**  
**GERENTE GENERAL**

C.c  
Archivo.

Registro de Resolución: 251926.008

## DECLARACIÓN JURADA DE NO MANTENER CONFLICTO DE INTERESES

---

Yo, **[Nombres y Apellidos Completos]**, identificado(a) con DNI N°                 , con domicilio en                 , en mi calidad de **[Oficial de compra/ integrante del comité / integrante del Jurado]** del procedimiento de selección N°                  convocado por EMUSAP SA, y en cumplimiento de lo dispuesto numeral 56.7. del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1. PRIMERO:** Que no mantengo ni he mantenido vínculos personales, familiares, laborales, contractuales, ni de cualquier otra índole con alguno de los postores o proveedores que participen en el presente proceso de selección, que puedan comprometer mi objetividad e imparcialidad.
- 2. SEGUNDO:** Que no tengo interés directo o indirecto en los resultados del proceso de contratación, ni formo parte de empresas, asociaciones, consorcios o cualquier otra organización que pudiera postular o verse beneficiada con la adjudicación.
- 3. TERCERO:** Que no me encuentro incursa en ninguna causal de incompatibilidad o impedimento de acuerdo con la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado.
- 4. CUARTO:** Que me comprometo a actuar con independencia, transparencia, objetividad y sujeción estricta al marco legal vigente, durante todas las etapas del proceso de contratación.

En tal sentido, declaro bajo juramento que no tengo conflicto de intereses que me impida participar en la evaluación, calificación o adjudicación del presente proceso de contratación.

Dejo constancia que, en caso de que se evidencie lo contrario, me someto a las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a ley.

Chachapoyas, [día] de [mes] de 202..

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre completo:  
Cargo:  
DNI N°

INFORME N° 0164-2025-EMUSAP S.A/GG/GAJ/Ama3

PARA : ING. CESAR ESPINOZA TAPIA  
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

ASUNTO : PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN COMITÉ DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 02-2025-EMUSAP S.A., CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL LOCAL INSTITUCIONAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EMUSAP S.A.

REF. : PROVEÍDO DE GERENCIA GENERAL INSERTO EN EL INFORME N° 027-2025-EMUSAP S.A./GAF/G/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 10 de julio de 2025

- Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle el Proyecto de resolución de Designación Comité del Procedimiento de Selección Competitivo Concurso Público Abreviado N° 02-2025-EMUSAP S.A., "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones del Local Institucional y Planta de Tratamiento de Agua Potable de EMUSAP S.A.
- Asimismo, de acuerdo con el numeral 56.7 del artículo 56º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta establece que los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación.
- Conforme a ello, la DEC debe de adjuntar en el expediente la declaración jurada de los evaluadores designados.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y demás fines conforme a ley.

Atentamente,

  
WILBER SANTILLAN TAFUR  
GERENTE JEFERIA JURIDICA

NT: 251926.007

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.	
Fecha:	11 JUL. 2025
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(sra)	
1. Secretaría	
2. Notificar la presente resolución a los integrantes del comité, asimismo deberán presentar la declaración jurada de no tener conflicto de interés. 3. Tener conflicto de interés.	
Cg.	